

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR PODER CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, CONFORME A LA LEY, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Licenciado Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Maestro Isaí Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de Comunicación
Institucional y Análisis Estratégico

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 6 de febrero de 2019

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR PODER CON
TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y
ESPECIALES, CONFORME A LA LEY, A LOS
SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPENDIENTE
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR PODER CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, CONFORME A LA LEY, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 11/22/19, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para otorgar poder con todas las facultades generales y especiales, a los servidores públicos que en la misma se señalan, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se otorga Poder General Judicial para gestionar y realizar cualquier clase de trámite legal o administrativo conforme a los artículos 2206 y 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Guadalajara, que se nombran a continuación:

	Nombre	Cédula
1	Miguel Antonio Orozco Parada	4456147
2	Jaime Flores Contreras	3505322

El Poder se otorga para representar al Municipio de Guadalajara y/o a todas las autoridades de ese municipio, ante toda clase de autoridades de cualquier índole y en cualquier procedimiento judicial, jurisdiccional, administrativo y fiscal, con todas

las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como del primer y segundo párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran de Cláusula Especial conforme a la ley, de las cuales enunciativamente y no limitativamente se citan las siguientes: Interponer e intentar toda clase de demandas y recursos, inclusive del Juicio de Amparo, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, someterse a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; contestar demandas, reconveniciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; interponer cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; así como celebren todo tipo de convenios, promuevan juicios procesales; para recusar, articular y absolver posiciones; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y ventas por autoridad, para reconocer firmas y documentos; para consentir sentencias, para promover incompetencias, para recibir pagos, para presentar denuncias y querellas ante autoridades penales y desistirse de ellas, para coadyuvar con el Ministerio Público, así como fungir como asesor jurídico y otorgar el perdón en casos en que fuere procedente; para comparecer en nombre del municipio ante la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, los Juzgados Penales del fuero común y del fuero federal, tribunales superiores del Estado y la Federación, así como ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y otorgar el perdón cuando así proceda; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del denunciante o denunciado y someterle a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario; asistir a las audiencias; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; pedir adjudicación de bienes, en caso de que proceda solicitar la reparación del daño; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su similar tratándose en cuestiones federales.

Los poderes anteriormente descritos se otorgan con las siguientes limitaciones:

- I.** El Poder será únicamente para aquellos asuntos relativos a la recuperación de vehículos propiedad municipal y/o en el que estuviere involucrado el parque vehicular municipal;
- II.** No podrán delegar en autorizados las facultades que aquí se le confieren;
- III.** La vigencia del presente Poder será únicamente por el término de la presente administración municipal, pudiendo ser revocado en cualquier momento por este Órgano de Gobierno; y
- IV.** Deberán enviar un informe mensual a la Sindicatura sobre el estatus de los procedimientos en los que ejerzan las facultades aquí conferidas.

El Poder se otorga para que representen al municipio en los trámites administrativos de recuperación de vehículos ante la Secretaría del Transporte; Secretaría de Seguridad; Secretaría de Administración; Secretaría de la Hacienda Pública; Instituto Jalisciense de Asistencia Social; Fiscalía General del Estado de Jalisco y todas sus dependencias; Fiscalía General de la República; y las Aseguradoras que se encuentren contratadas por el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura a que lleve a cabo las acciones necesarias para la debida protocolización del presente decreto.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Notifíquese el presente decreto a quienes se les otorga Poder General y Poder Especial, objeto de la iniciativa, así como a los titulares de las Direcciones en que se encuentren adscritos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Artículos Transitorios

Primero. La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal, pudiendo ser revocado en cualquier momento por este Órgano de Gobierno.

Segundo. De conformidad con el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asimismo con lo indicado en el precepto 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de febrero de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

